1750 - 1


MARIO QUILODRÁN

APROBLEMADO.— René Urban espera que el Gobierno pueda soluciónar su situación. Mientras tanto, debe vivir con protección policial.

Caso de René Urban:

Sólo dos condenados en 23 atentados

Esta semana se pedirá destitución del fiscal Francisco Ljubetic, por negligencia.

IVÁN FREDES

TEMUCO.— En libertad condicional cumplen sus condenas Jorge Manuel Torres y Omar Huenchullán Cayul, los dos únicos comuneros condenados como autores de dos de los 23 atentados registrados en los últimos seis años contra el agricultor René Urban, su familia, maquinarias, animales y sus predios ubicados en Ercilla, IX Región.

El primero fue condenado a cinco años de presidio con pena remitida por el incendio intencional de 28 hectáreas de siembras de trigo del fundo Santa Melanie y, el segundo, a 30 días de prisión, con el mismo beneficio, por el delito de amenazas contra Héctor Urban, hijo del agricultor.

Hasta ahora, continúan siendo investigados, y sin resultados, el incendio de la casa familiar ubicada en el fundo Montenegro, de dos galpones en el mismo predio, de un camión y lesiones y quemaduras al propio René Urban, la matanza y robo de animales, y la destrucción de cercos y siembras.

El Fiscal Regional de la Araucanía, Fracisco Ljubetic, sostuvo que la falta de pruebas directas e indirectas, y el temor de los testigos a declarar en contra de los autores de los atentados, han dificultado las investigaciones.

El abogado del agricultor, Carlos Tenorio, dijo que hasta ahora han presentado 10 querellas, casi sin resultados.

El diputado por el distrito de Ángol, Gonzalo Arenas, fustigó la acción de la fiscalía y la acusó de ser ineficaz en la persecución criminal —en este caso en particular— y de rechazar sistemáticamente la designación de un fiscal especial para investigar esos casos.

Por lo mismo, anticipó que el próximo miercoles o jueves, diez diputados de la UDI presentarán un requerimiento ante la Corte Suprema para solicitar la remoción del fiscal Ljubetic por "negligencia manifiesta".

Anteriormente, el Fiscal Nacional, Guillermo Piedrabuena, solicitó la remoción de la ex fiscal Esmirna Vidal, acusada de denegación de justicia en el caso de cuatro menores abusados sexualmente por el condenado ex senador Jorge Lavandero.

Reunión con Velasco

El agricultor y su hijo Héctor, acompañados de su abogado Carlos Tenorio y el senador RN Alberto Espina, serán recibidos hoy a las 15 horas en La Moneda por el Ministro del Interior, Belisario Velasco.

Gracias a la intervención de Espina, el gobierno accedió a recibir a Urban, quien desde marzo último estaba solicitando audiencia para dar a conocer su dramática situación y pedir que se respete el Estado de Derecho en el caso que lo afecta en sus predios de Ercilla.

El agricultor cuenta con protección policial las 24 horas, y pese a ellos ya ha sufrido 23 ataques en los últimos cinco años.

Prima el principio pro reo:

Alianza prevé nulos efectos por derogación de amnistía

Senadores Hernán Larraín (UDI) y Alberto Espina (RN) consideran iniciativa un gesto simbólico y discusión artificial.

XIMENA MARRÉ y BRUNO EBNER

La eventual derogación del decreto-ley de amnistía carecería de efectos jurídicos y sólo tendría un valor testimonial, a juicio de los senadores de la Alianza por Chile Hernán Larraín y Alberto Espina.

La idea de que podría derogarse el decreto-ley de amnistía surgió del reciente anuncio de la Presidenta Michelle Bachelet de que adoptará medidas para que Chile se ajuste al fallo que lo condena por incumplir obligaciones emanadas de la Convención Americana de Derechos Humanos en la tramitación del proceso por el homicidio del profesor Luis Almonacid, en 1973.

Si bien el senador UDI Hernán Larraín dijo entender, desde el punto de vista político, la inquietud de la Presidenta de la República sobre esta normativa, advirtió que la idea de derogar la amnistía constituye un problema jurídico más complejo.


EL MERCURIO

DEBATE.— El senador RN Alberto Espina advirtió que la discusión sobre la derogación de la amnistía es artificial.

"Son muchos los expertos que opinan que, dictada una derogación de la ley de amnistía, ésta no produciría efecto, porque las leyes de amnistía cuando entran en vigor producen sus plenos efectos y después no hay marcha atrás", resaltando el valor de los principios pro reo y de la irretroactividad de la ley penal.

Sobre las causas aún en tribunales, el senador señaló que la ley de amnistía "ya produjo efectos entre quienes cometieron los delitos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1978. La nueva ley sería una ley sólo testimonial", afirmó Hernán Larraín.

Respecto de crímenes de lesa humanidad, como calificó la Corte de DD.HH. el caso Almonacid, admitió que habría excepciones con los tratados internacionales firmados.

Sin embargo, insistió en que se vuelve al mismo problema, porque la amnistía ya produjo sus efectos. "Hubo personas que cometieron delitos de lesa humanidad en el período (de la amnistía) y fueron amnistiados, de uno u otro bando político. Al haberse producido los efectos, ¿cómo se deshacen?", planteó.

El senador de Renovación Nacional Alberto Espina remarcó que los delitos de genocidio no son amnistiables ni prescriptibles. "Nadie lo discute", dijo.

No obstante, recordó que Chile ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos en 1990, de modo que todos los delitos posteriores a ese año deben perseguirse, pero no los que se cometieron antes, ya que ello provocaría incerteza jurídica.

Además, Espina coincidió con Larraín en el valor del principio pro reo. "La derogación de la ley de amnistía no podría producir sus efectos justamente por ese principio, así que no tiene sentido seguir hablando", dijo.

A su juicio, se trata de una "discusión artificial" y no es más que un problema político que usan el Gobierno y la izquierda para desviarse de temas contingentes y de interés nacional.

Reserva

Al ratificarse la Convención Americana de DD.HH., en agosto de 1990, en el gobierno de Patricio Aylwin, Chile formuló la siguiente reserva:

"El Gobierno de Chile declara que reconoce como obligatoria de pleno derecho la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de los casos relativos a la interpretación y aplicación de esta Convención de conformidad con lo que dispone su artículo 62".

"Al formular las mencionadas declaraciones, el Gobierno de Chile deja constancia que los reconocimientos de competencia que ha conferido se refieren a hechos posteriores a la fecha del depósito de este Instrumento de Ratificación o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990".

"No basta con derogar la ley de amnistía en el Congreso"

X.M.V.

El director de Human Rights Watch para América, José Miguel Vivanco, advirtió ayer que no basta con la derogación del decreto-ley de amnistía en el Congreso para que Chile se ajuste a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino que además debe haber un pronunciamiento de un tribunal en esa línea.


EL MERCURIO

José Miguel Vivanco, director de Human Rights Watch

En cuanto al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que condenó al Estado chileno la aplicación de la amnistía en la causa por el homicidio del profesor Luis Almonacid, cometido en 1973, precisó que este tribunal no da recetas en detalle para el cumplimiento de la sentencia.

"Lo que le importa (a la Corte) es que no se utilicen argumentos inaceptables, desde el punto de vista internacional, para impedir que una persona cuente con recursos judiciales efectivos que le permita lograr justicia en una causa de violación a los derechos humanos", explicó.

Ese propósito, dijo, debe concretarse de acuerdo a los principios del derecho interno de cada país, en este caso Chile, descartando que la Corte pida la sentencia se cumpla por una vía meramente administrativa o contra el ordenamiento interno.

"El objetivo de la Corte con su sentencia es que se busque una solución jurídica o política que resuelva el tema", comentó.

En ese contexto, remarcó que no basta con que se derogue la amnistía, sino que se requeriría del pronunciamiento de un tribunal que, a la luz de las obligaciones internacionales, hiciera una interpretación en el mismo sentido, tal como se hizo en Perú y Argentina.

Respecto del valor de la cosa juzgada frente a la aplicación de la amnistía, subrayó que la cosa juzgada es un principio elemental de derecho procesal para dar seguridad jurídica, de manera que no puede estar en discusión.

Sin embargo, Vivanco reparó en que no se puede alegar la cosa juzgada si la causal por la que una persona fue exculpada en un juicio es ilegítima, como sería aplicar una amnistía contraria a derecho. "Al no haber una causal legítima para cerrar un caso, no se puede legítimamente invocar el principio de la cosa juzgada", concluyó.

